



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

**DECRETO RECTORIA N°267/2016**

Aprueba Reglamento del Programa de Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos, dependiente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

---

**VISTOS:**

- 1° El Programa de Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos, dependiente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, creado por Decreto de Rectoría N° 69/2004;
- 2° El acuerdo del Consejo de Facultad, en su sesión de 20 de Enero de 2016, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N° 135/2013 de 14 de Mayo de 2013;
- 3° El acuerdo del Colegio de Programas Doctorales de fecha 8 de junio de 2016;
- 4° La opinión favorable de la señora Vicerrectora de Investigación;
- 5° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad;
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**DECRETO:**

Apruébase Reglamento del Programa de Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos, dependiente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y



Cumplase 27/17/2016  
*[Handwritten signature]*



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

- 2 -

Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese.-  
Santiago, 26 de Julio de 2016.-

**IGNACIO SANCHEZ DIAZ**  
Rector

**SOL SERRANO PEREZ**  
Vicerrectora de Investigación

**MARIA ELENA PIMSTEIN SCROGGIE**  
Secretaria General

CFA/ár.v.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

## **REGLAMENTO PROGRAMA DE DOCTORADO EN ARQUITECTURA Y ESTUDIOS URBANOS**

### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

El Programa de Doctorado en Arquitectura, y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científico, el Reglamento de Propiedad Intelectual e industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de Doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

### **TITULO I**

#### **DEFINICION**

#### **DEL PROGRAMA**

Art. 1º La Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, a través de su Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales y la Escuela de Arquitectura, ofrece un Programa de Postgrado conducente al grado de Doctor en Arquitectura y Estudios Urbanos, creado por Decreto de Rectoría N° 69/2004.

#### **DEL OBJETIVO**

Art. 2º El objetivo del Programa de Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos es entregar formación de postgrado a nivel de doctorado, en el campo de la arquitectura y de los estudios urbanos a licenciados o magísteres provenientes de diversas áreas afines a estos campos, interesados en desarrollarse como investigadores, docentes o profesionales innovadores, en un ambiente de discusión interdisciplinaria.



El programa de Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos pretende compatibilizar la amplitud de su enfoque, y su carácter multidisciplinar, en el que diversas disciplinas y trabajos de investigación concurren y colaboran en la comprensión de los problemas relativos a la arquitectura, la ciudad y el territorio, al ofrecer la posibilidad de profundizar en determinadas áreas específicas.

Los objetivos específicos del programa son:

- a) Contribuir al desarrollo de la investigación en el campo de estudios de la arquitectura, el paisaje y los estudios urbanos y territoriales, a través de la formación de recursos humanos con capacidades específicas en estas áreas.
- b) Constituir un ámbito de discusión y reflexión multidisciplinario sobre estas materias.
- c) Elevar el desarrollo de la docencia universitaria vinculada a los tópicos antes mencionados, tanto en el ámbito nacional como en el latinoamericano.
- d) Fomentar la transferencia de conocimientos actualizados en áreas significativas para el desarrollo del país.
- e) Ofrecer, en nuestro medio, un programa de doctorado de alta dedicación y nivel internacional.
- f) Fomentar los intercambios académicos con investigadores y docentes de alto nivel en el área, posicionando a nuestra universidad como un centro de referencia internacional en este ámbito.

### PERFIL DE EGRESO

Art. 3° El graduado del programa desarrollará las capacidades y contará con las competencias necesarias para idear, proponer y desarrollar investigación básica y/o aplicada en las áreas vinculadas al estudio de la arquitectura, la ciudad y el territorio. Dichas competencias incluirán la posibilidad de liderar y/o colaborar en proyectos de investigación interdisciplinaria, comprendiendo puntos de vista diversos sobre el entorno construido.

Desarrollará también las capacidades para ejercer docencia universitaria actualizada y de calidad. Las competencias adquiridas en el programa le permitirán una visión amplia acerca de las ópticas disciplinares que participan en el área, así como de las posibles interacciones entre éstas.

Sus competencias incluirán:

- Identificar áreas y problemas de investigación que representen una contribución al conocimiento del entorno construido.
- Identificar las metodologías de investigación pertinentes para desarrollarlos, incluyendo una capacidad de diálogo o de colaboración con otras disciplinas.
- Recolectar la información requerida por un proyecto de investigación, así como organizarla y sistematizarla debidamente.
- Interpretar rigurosa y creativamente la información recolectada.



- Estructurar un discurso coherente, capaz de dar cuenta de su proceso de investigación.
- Adquirir formación ética y dominio del inglés

Desarrollará adicionalmente las siguientes capacidades:

- Situar su trabajo y el de otros en un contexto disciplinar amplio.
- Analizar con sentido crítico el trabajo propio y el de otros.
- Trabajar en equipo.
- Comunicar adecuadamente los resultados del trabajo de investigación y desarrollar labores docentes en las materias de su competencia.

## **TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

Art. 4° El Programa de Doctorado estará dirigido por el jefe de programa, asesorado por un comité de doctorado.

### **DEL JEFE DE PROGRAMA**

Art. 5° El jefe de programa será un académico nombrado por el decano con el acuerdo y aprobación de los directores de la Escuela de Arquitectura e Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales, será seleccionado entre los profesores del Doctorado o un profesor externo con méritos equivalentes. Deberá contar con la aprobación del Consejo de Facultad y podrá permanecer en el cargo mientras cuente con la confianza del Decano. Su nombramiento se formalizará mediante Decreto de Rectoría.

Art. 6° En conformidad con el artículo 35° del Reglamento General de Doctorado y las disposiciones internas del Programa, corresponderá al jefe de programa:

- a) Dirigir el programa y velar por el cumplimiento del currículum vigente;
- b) Elaborar, con la asesoría del comité de doctorado, la programación académica y presupuestaria, y proponerla al decano y unidades académicas, y una vez aprobadas velar por su cumplimiento;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de doctorado y las normas universitarias vigentes;
- d) Asignar conjuntamente con las unidades académicas correspondientes y el comité de doctorado las funciones de docencia, tutorías, dirección de tesis y otras de cada académico del Programa.
- e) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los alumnos del programa;



- f) Autorizar a alumnos del Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado y a alumnos de otros programas de doctorado para realizarlos en el Programa de Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos;
- g) Evaluar en conjunto con el comité de doctorado la realización de tesis interdisciplinarias o en cotutela en los casos que sea requerido;
- h) Designar a los integrantes del comité de examen de candidatura y el comité de tesis de los alumnos del programa, oídas las opiniones del alumno, las del director de tesis y las del comité de doctorado;
- i) Aprobar la participación de un co-director de tesis, correspondiente a otra unidad académica u otra universidad, nacional o extranjera, oída la opinión del comité de doctorado;
- j) Autorizar suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
- k) Desarrollar los procesos de acreditación del programa que corresponda según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación; y
- l) Otras funciones que le encomiende el decano en relación a la buena marcha del programa.

### **DEL COMITÉ DE DOCTORADO**

Art. 7º El comité de doctorado estará constituido por:

- a) el jefe de programa del doctorado
- b) dos académicos representantes de la Escuela de Arquitectura y dos del Instituto de Estudios Urbanos. Estos deberán ser profesores del programa; serán propuestos por el jefe de programa, en acuerdo con los directores de la unidad correspondiente y aprobados por el consejo de Facultad y durarán dos años en sus funciones.
- c) un representante de los estudiantes, quien asistirá y tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias de este comité. El representante de los estudiantes será elegido por los alumnos regulares del Programa, y durará un año en sus funciones.

Art. 8º Corresponderá al comité de doctorado:

- a) Proponer al consejo de Facultad correspondiente las modificaciones curriculares y normativas del programa de doctorado, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Aprobar la programación académica propuesta por el jefe de programa;
- c) Proponer al consejo de Facultad correspondiente los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el programa de doctorado, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad;
- d) Acreditar a los académicos que participarán en el programa de doctorado; en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad, incluyendo las estipuladas en el Título III del Reglamento General de Estudios de Doctorado;



- e) Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los procesos de admisión al programa de doctorado;
- f) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes a alumnos del doctorado y proponer su selección a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad;
- g) Aprobar las convalidaciones de cursos de postgrado realizados antes de ingresar al programa, de acuerdo a las normativas vigentes de la Universidad o en su defecto delegarla en el jefe de programa;
- h) Asesorar al jefe de programa en la designación de los directores de tesis;
- i) Asesorar al jefe de programa en la designación de los respectivos comités de tesis;
- j) Aprobar los profesores externos que integran tanto los comités permanentes de tesis, como aquellos que se agregan al comité de tesis en el examen de grado;
- k) Informar a los alumnos, que desarrollen tesis con posibles productos patentables y/o en relación con sector privado, sobre la normativa de propiedad intelectual, vigente en la Universidad, a través del jefe de programa;
- l) Velar por el adecuado nivel académico del programa de doctorado de la unidad académica;
- m) Asesorar el decano, al director de escuela o al director del instituto y al consejo correspondiente, en todas aquellas materias referentes a las actividades académicas de postgrado que le sean encomendadas por dichas autoridades,
- n) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación, y
- o) Velar por el adecuado nivel académico del programa.

### TITULO III

#### DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 9º Para ser admitido en el programa de Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos, se requiere cumplir con determinados requisitos de postulación, participar en el proceso de postulación y selección, y matricularse, de acuerdo con lo establecido en los siguientes puntos:

**a) De los requisitos de postulación:**

1. Estar en posesión del grado de licenciado o magíster en áreas afines a las del doctorado. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los dictados en el país. La consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de la postulación.



2. Certificar los antecedentes académicos calificados para realizar estudios de doctorado, incluyendo títulos y grados previos obtenidos, con las respectivas concentraciones de notas y ranking de promoción;
3. Presentar un currículum vitae (datos personales, actividad académica, docencia de postgrado, publicaciones e investigaciones en últimos tres años);
4. Presentar propuesta de investigación que incluya la formulación de un tópico de interés relevante, desarrollado como formulación sintética de un proyecto de investigación y sus posibilidades de desarrollo dentro del programa y con sus recursos académicos;
5. Comprometer una dedicación y presencia al programa compatible con sus objetivos académicos;
6. Tener conocimientos del idioma inglés suficientes para comprender textos académicos demostrados mediante los certificados o exámenes que el programa indique;
7. Presentar documentos adicionales que clarifiquen los antecedentes académicos de los postulantes. Entre éstos se incluyen: cartas de recomendación, portafolio de trabajos, publicaciones y otros;

**b) Del proceso de postulación:**

Los periodos de postulación, la entrega de documentos, la inscripción, lo mismo que las exigencias administrativas para cada uno de tales actos se regirán por normas aprobadas por la autoridad competente para cada temporada del doctorado, las cuales deberán ser puestas oportunamente en conocimiento público.

Las postulaciones y las cartas de recomendación serán recibidas on-line, en el sitio web del programa. Solo serán consideradas las recomendaciones que cumplan con el requisito de confidencialidad.

**c) Del proceso de selección:**

El proceso de selección estará a cargo del comité de doctorado, que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de los requisitos de postulación en conformidad a las condiciones establecidas en la convocatoria.
2. Orden de precedencia establecido en base a los criterios académicos de admisión.
3. Perfil académico de los estudiantes y su contribución a la calidad y diversidad académica del programa.
4. Líneas de investigación propuestas y su relación con las prioridades de investigación de la Facultad.
5. Entrevista a cargo del comité de doctorado y participación en otras actividades solicitadas que contribuyan a un mejor conocimiento de las aptitudes y la trayectoria del postulante.





PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

La evaluación de los postulantes será medida de acuerdo a los siguiente porcentajes: antecedentes académicos 50%, propuesta de investigación 25%, y potencialidad académica 25%, medida mediante entrevista personal al postulante y recomendaciones.

El comité de doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del programa de doctorado.

**d) De la admisión al programa:**

La admisión o rechazo al programa de doctorado será notificada por medio de una carta formal dirigida al postulante.

**e) Proceso de matrícula**

Los alumnos seleccionados deberán realizar el trámite de matrícula presentando los documentos que determine el Departamento de Admisión y Matrícula de la Universidad, en los plazos asignados para ello; su incumplimiento causará la pérdida del cupo de admisión.

Los alumnos regulares del Programa deberán cumplir, en cada período académico, con las exigencias de matrícula que establezca la Universidad. Quedarán en todo caso privados de matrícula aquellos alumnos que:

1. No hayan cumplido con todas las exigencias señaladas por la Universidad para la matrícula del período anterior;
2. Estén registrados como deudores de publicaciones en cualquiera de las bibliotecas de la Universidad;
3. Registren deudas de cualquier otra índole con la Universidad, y
4. Estén en situación de abandono.

El arancel de matrícula y las formas de pago del mismo, serán determinados anualmente por decreto de rectoría. Deberá pagarse en los plazos que determine el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. Vencidos dichos plazos, las sumas reajustadas impagas estarán afectas a una multa cuyo monto será determinado anualmente por Decreto de Rectoría.

Si el alumno deudor acreditare algún tipo de exención o prestación en el pago del arancel de matrícula, pagará, por concepto de multa, sólo el porcentaje proporcional al arancel que le corresponda pagar efectivamente.

Los alumnos de doctorado que por no cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior queden en calidad de deudores de cualquiera de sus cuotas, quedarán suspendidos de todos los beneficios estudiantiles, así como del derecho de matricularse en el período académico siguiente y obtener certificados referentes a los estudios en curso o al grado académico de doctor.



El procedimiento de matrícula se rige por lo estipulado en el Título II del Reglamento del Alumno de Doctorado.

En adición a lo anterior, los estudiantes que no estén en posesión de un certificado vigente que acredite el nivel de dominio del idioma inglés (ALTE 3), requerido para la obtención del grado académico de doctor, deberán rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas.

### **DE LA DECLARACIÓN JURADA**

Art. 10° El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser patentados y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad. En dichos casos los alumnos deberán firmar el documento "Declaración Jurada de alumnos respecto de invenciones desarrolladas en la Universidad".

Al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, el comité de doctorado, a través del jefe de programa, indicará al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

## **TITULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS**

### **DE SU COMPOSICIÓN CURRICULAR**

Art. 11° El currículum del Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos consta de 320 créditos.

Con créditos:

- Cursos mínimos (70 cr.)
- Cursos optativos (60 cr.)
- Actividades mínimas de tesis doctoral (190 cr.)
  - Proyecto de Tesis (20 cr.)
  - Examen de candidatura (10 cr.)
  - Tesis doctoral (160 cr.)



Sin créditos:

- 3 talleres de habilidades transversales, uno de los cuales debe ser de naturaleza ética.
- Requisito de idioma inglés
- Artículo científico o patente
- Pasantía

Este plan de estudios se encuentra organizado en una secuencia de cuatro años, según se señala en la resolución que lo aprueba.

Los cursos y actividades mínimos son obligatorios para todos los alumnos.

El programa ofrecerá a sus estudiantes un conjunto de cursos optativos. Estos podrán ser propuestos siguiendo requerimientos específicos del doctorado y serán programados tanto por la Escuela de Arquitectura y el Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales o solicitados a otras unidades académicas de la Universidad.

Los cursos optativos deben ser seleccionados por el alumno según conveniencia, interés y en lo posible en relación al tema de tesis. Con la debida autorización del jefe de programa el alumno podrá tomar cursos en otros programas de posgrado dentro de la Universidad o incluso fuera de esta, si sus necesidades académicas así lo aconsejan.

## TITULO V DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

### DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Art. 12º El estudiante deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Tener una permanencia mínima en el programa de dos semestres;
- b) Haber aprobado todos los cursos mínimos, incluyendo Seminario de Tesis, Proyecto de Tesis previos al examen de candidatura, con excepción de los cursos Tesis Doctoral I; Tesis Doctoral II, Tesis Doctoral III, y Tesis Doctoral IV. Se deberá haber aprobado además la Práctica de servicio docente;
- c) Haber aprobado el curso Proyecto de Tesis, que consiste en una propuesta de los objetivos y el diseño general de la investigación, los antecedentes teóricos y empíricos en los cuales ésta se sustenta, y un plan de trabajo que estipule las metas a alcanzar en las distintas etapas de su desarrollo.
- d) Haber aprobado el examen de candidatura cuyo fin es comprobar el nivel de conocimientos y competencias adquiridas sobre un campo específico, así como el



dominio de conceptos fundamentales, técnicos y procedimientos de investigación dentro del marco académico del Programa.

Esta instancia consistirá en la entrega y exposición de un expediente que contenga el proyecto de tesis, una revisión bibliográfica y la de dos *papers* desarrollados en los cursos del programa, revisados y reelaborados por el estudiante, y de una extensión de entre 4000 a 5000 palabras cada uno.

El estudiante rendirá un examen oral respecto del proyecto de tesis y el contenido de los *papers* reelaborados. En él se evaluarán los conocimientos del estudiante en su área de estudio, y su capacidad de integrarlos a su propuesta de tesis.

### **DEL COMITÉ DE CANDIDATURA**

Art. 13° Corresponde al comité de tesis la aprobación del examen de candidatura.

### **DE LOS PLAZOS**

#### **Para aprobar el examen de candidatura**

Art. 14° Todo estudiante deberá aprobar el examen de candidatura y el proyecto de tesis dentro de un plazo máximo de dos semestres, desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso exigido en su currículo mínimo, exceptuando los cursos de tesis doctoral I al IV.

#### **Para mantener la calidad de candidato a doctor**

Art. 15° La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres, desde que aprobó su examen de candidatura. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de candidato a doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, sin superar los 15 semestres totales de permanencia en el Programa, a solicitud del comité de doctorado a la Vicerrectoría de Investigación.

#### **Del seguimiento del cumplimiento del plazo de candidato a doctor**

Art. 16° Se regirá de acuerdo a los mecanismos que el comité de doctorado establezca para el control de cumplimiento de los plazos.



## TITULO VI DE LA TESIS

### De la definición de la tesis

Art. 17° La tesis doctoral consistirá en una investigación personal y original del candidato y deberá representar un aporte significativo a la disciplina. En ella, se deberá demostrar creatividad y capacidad de análisis crítico. En su evaluación se considerará el carácter académico, la contribución a la disciplina, la originalidad, la calidad de la escritura y la cantidad de investigación involucrada.

La tesis podrá asumir las formas habituales de los resultados de investigación científica, especialmente aquellos propios de las ciencias sociales o humanas, o las que resulten más adecuadas a los problemas estudiados, en lo que se refiere a las hipótesis y preguntas de investigación planteadas. Estos pueden incluir los habituales en la investigación tecnológica, como el desarrollo de prototipos, u otros relacionados con el pensamiento a través del diseño "*design thinking*" o pensamiento basado en soluciones "*solution-based thinking*".

La tesis doctoral contempla cuatro instancias: Tesis Doctoral I, Tesis Doctoral II, Tesis Doctoral III y Tesis Doctoral IV, cada una de las cuales es debidamente evaluada. Cada etapa corresponde a un avance de un 25% del plan de trabajo hasta llegar al borrador completo en Tesis IV.

El estudiante hará llegar, semestralmente, al final de las etapas de Proyecto de Tesis, Tesis I, II, III, y IV informes de avance al director de tesis, las que se calificarán de acuerdo a las modalidades establecidas por el programa del curso para tal efecto.

La tesis final tendrá una extensión máxima de 100.000 palabras sin incluir anexos ni bibliografía.

### De la presentación de la tesis

Art. 18° El documento final que se entregará a Biblioteca UC, debe regirse por las normas de edición establecidas por el programa.

### Del director de tesis

Art. 19° El estudiante contará con un director de tesis al que corresponderá, guiar y evaluar semestralmente el desarrollo de su tesis. Será también responsabilidad del tutor participar de los coloquios doctorales en que sus estudiantes guiados participen.



Su elección, será responsabilidad del jefe de programa asesorado por el comité de doctorado, habiendo escuchado al estudiante. Podrán ser directores de tesis aquellos profesores del programa debidamente seleccionados por el comité de doctorado. El profesor elegido, aceptará explícitamente las responsabilidades derivadas de la dirección de tesis firmando para ello un compromiso escrito.

El director de tesis de doctorado podrá renunciar a su condición de tal en caso que el estudiante no cumpla con los requisitos necesarios para desarrollar su trabajo u otros motivos debidamente justificados. Asimismo, dicho director deberá brindar supervisión a la investigación y los estudios del alumno en forma regular, con el fin de mantener la necesaria continuidad en su formación y en el desarrollo de su investigación.

Un alumno podrá solicitar al comité de doctorado el cambio de su director de tesis, por motivos debidamente justificados. Una vez conocidos los antecedentes de parte del director y el estudiante, se procederá a escoger un nuevo director de tesis, si así se estima necesario.

#### **Del comité de tesis y su composición**

- Art. 20° El jefe de programa asesorado por el comité de doctorado asignará al aspirante al grado de doctor, un comité de tesis. Éste estará compuesto por, al menos, tres académicos con el grado de doctor, o su equivalente expresamente autorizado por la Vicerrectoría de Investigación. Dicho comité incluirá:
- a) El director de tesis;
  - b) Un académico perteneciente al programa;
  - c) Un académico externo perteneciente a otra unidad académica u otra universidad nacional o extranjera.

Para el caso de tesis en cotutela, conducentes a doble grado se suma al comité un profesor co-tutor.

#### **De las funciones del comité de tesis**

- Art. 21° Corresponde al comité de tesis la aprobación del examen de candidatura así como de aquellos informes de avance que el programa establezca.

Al comité de tesis corresponde, aprobar o reprobar la defensa privada, y autorizar la realización de una defensa pública. Para la calificación de la defensa pública se agregará al comité de tesis un cuarto miembro externo a la Facultad.

#### **Del proceso de evaluación y calificación de la tesis**

- Art. 22° Las diversas etapas de desarrollo de la tesis se evaluarán de acuerdo al siguiente procedimiento.



Proyecto de Tesis: Será evaluado por el director de tesis quien enviará un informe al respecto, y calificará al alumno en el acta correspondiente con nota de 1 a 7.

Tesis I: El avance será evaluado por el director de tesis quien enviará un informe al respecto, y calificará al alumno en el acta correspondiente con nota de 1 a 7.

Tesis II: Será calificada por el comité de tesis, con nota de 1 a 7.

Tesis III: Será evaluada por el director de tesis y al menos uno de los miembros del comité de tesis, quien actuará como segundo lector. Ambos profesores harán llegar un informe al respecto al programa. La calificación será acordada por ambos profesores o el resultado del promedio de la calificación de cada uno, siendo registrada en el acta correspondiente, con nota de 1 a 7.

Tesis IV: En esta etapa, el manuscrito será presentado al comité de tesis incluyendo una exposición oral del candidato. Dicha exposición será considerada como defensa privada. Este documento será calificado por el comité de tesis en pleno. Antes de proceder a la defensa privada el estudiante deberá haber cumplido con el requerimiento de haber participado en al menos dos coloquios de investigación organizados por el programa.

La aprobación de Tesis IV permite el paso a la defensa pública. El comité podría haber realizado observaciones que deben ser abordadas por el estudiante antes de su defensa pública. En caso que dichas observaciones lo requieran, podrá solicitarse un nuevo manuscrito a ser examinado por el comité.

Si el candidato reprueba la defensa privada, podrá repetirlos por una sola vez. Para rendir este examen en una segunda oportunidad, el candidato deberá cumplir con las condiciones exigidas por el comité de tesis, las cuales deberán constar en el acta del examen respectiva. Si el candidato reprobare por segunda vez, quedará eliminado del Programa.

Defensa pública: consiste en la presentación de la tesis ante una comisión de examen de grado integrada por:

- el jefe de programa, como presidente de dicha comisión, con derecho a voz y absteniéndose de calificar, excepto en los casos en que forme parte del comité de tesis;
- los miembros del comité de tesis; y
- un profesor especialista externo invitado a la defensa pública.

La defensa pública de la tesis deberá realizarse, a más tardar, una vez transcurridos cinco años desde la aprobación del examen de candidatura.

La calificación de la defensa pública de la tesis se puede expresar en:

- "Aprobación con Distinción Máxima", notas entre 6,5 a 7,0;



- "Aprobación con dos votos de distinción", notas entre 5,5 a 6,4;
- "Aprobación con un voto de distinción", notas entre 4,5 a 5,4; y
- "Reprobado" notas inferiores a 4,5.

Especialmente en los casos de "Aprobado con dos votos de distinción" y "aprobado con un voto de distinción" la comisión de examen podrá indicar modificaciones menores a ser realizadas antes de la entrega de la versión definitiva de la tesis. Dichas modificaciones serán visadas por el director de la tesis.

La nota final del grado se calculará de la siguiente manera:

Promedio de notas de cursos, seminario de Tesis, Práctica de servicio docente, Proyecto de Tesis y Examen de Candidatura: 15%

Promedio de notas de Tesis Doctoral I, II y III: 15%

Promedio de notas de la defensa privada (Tesis IV), y defensa pública: 70%

La versión definitiva de la tesis, con la debida constancia de su aprobación, deberá ser depositada en la biblioteca de la universidad, en el formato que el Programa y el Sistema de Bibliotecas acuerden, incluyendo las modificaciones que eventualmente le hayan sido solicitadas. La entrega de la versión final de la tesis al programa y a la biblioteca constituirá un requisito indispensable para la finalización de los estudios de doctorado.

#### **Beneficio de residencia**

Art. 23° Los alumnos que hubieren cursado y aprobado la totalidad de los créditos que contempla el programa de doctorado y hayan inscrito todos los créditos correspondientes a la tesis, pero no hubieren rendido aún el examen de defensa de tesis, podrán ser autorizados al beneficio de residencia correspondientes a un periodo de tiempo destinado para la finalización de la tesis.

Se entiende por residencia aquel período que requiere de la permanencia del alumno en el programa para terminar y calificar su tesis. Se podrá extender hasta que el alumno complete 10 semestres de permanencia en su programa de doctorado. Durante este período, los alumnos autorizados en residencia serán eximidos del pago de arancel de matrícula. Excepcionalmente y por razones justificadas, este período podrá prorrogarse por dos semestres adicionales, a solicitud del jefe de programa a la Vicerrectoría de Investigación.

#### **De las actividades anuales de seguimiento de la tesis**

Art. 24° Durante el desarrollo de su tesis, el candidato deberá rendir dos instancias de evaluación de avance de la tesis, equivalentes a las actividades anuales de seguimiento establecidas en el Reglamento General de Doctorado. En este plan de estudios dichas actividades corresponderán a los exámenes de Tesis II y Tesis IV rendidos ante el comité de tesis. En caso que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, caerá en causal de





eliminación, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el comité de tesis así lo establezca.

Adicionalmente, el programa organizará semestralmente un coloquio doctoral en los que se presentarán los avances de tesis de los estudiantes, recibiendo comentarios de la comunidad académica. Todo alumno deberá participar en dos coloquios doctorales durante el desarrollo de su tesis. Estos serán calificados por el director de tesis como aprobado o reprobado.

## DE LAS TESIS DE DOCTORADO EN COTUTELA

### De la definición de una tesis en cotutela de doble grado o grado conjunto

Art. 25° La cotutela de tesis de doctorado, ofrece al alumno la posibilidad de tener dos directores de tesis; uno en la universidad de procedencia y otro en una universidad externa que lo recibe. La realización de una tesis en cotutela conduce a un doble grado o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso.

El doble grado implica que el alumno de doctorado tiene la posibilidad de obtener el grado de doctor en la universidad de procedencia y otro en la universidad que lo ha recibido en cotutela. El grado conjunto implica que el alumno en cotutela obtiene al final de sus estudios un único grado, reconocido por ambas universidades.

El programa ofrecerá un máximo de dos cupos de cotutelas, al año, para alumnos provenientes de universidades extranjeras, salvo autorización explícita del comité de doctorado. Los antecedentes de los postulantes serán evaluados por dicho comité.

El desarrollo de la tesis en modalidad de cotutela deberá considerar las siguientes condiciones:

- a) Incluir al director de tesis de cada una de las universidades participantes, quienes ejercerán conjuntamente las atribuciones correspondientes a la dirección de tesis como miembros del comité de tesis;
- b) Para obtener el grado de doctor en la Pontificia Universidad Católica de Chile, el estudiante deberá cumplir con una estadía mínima de un año en esta Universidad, durante el proceso de desarrollo de la tesis. Ésta implica la participación del alumno en actividades organizadas por el Programa.
- c) Deberá firmarse por parte de las universidades participantes un convenio específico para cada caso, que explicita una relación de reciprocidad y el reconocimiento de la validez de la tesis en ambas instituciones. A la vez, en este acuerdo se plasmarán las condiciones de examen de tesis, lugar en que se rendirá la defensa, idioma, duración de la estadía, aspectos financieros en que sea necesario incurrir, etc. Este acuerdo debe ser firmado por los tutores y ratificado por los rectores;
- d) Los créditos cursados en el marco de sus estudios doctorales en la universidad de cotutela deberán ser reconocidos en la universidad de origen y vice versa;



- e) Con posterioridad a la formalización del acuerdo señalado, el estudiante en cotutela deberá registrarse como alumno regular en ambas universidades;
- f) La composición del tribunal de tesis será designada de común acuerdo por las dos universidades e incluirá al director de tesis de la PUC.

Al ser aceptado, previa comprobación de cumplimiento de los requisitos de postulación al Programa, el alumno extranjero en cotutela ingresará como alumno regular de Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos y obtendrá 100% de liberación de matrícula.

El procedimiento de firma y convenio para el alumno UC que es aceptado en cotutela en una universidad extranjera es coordinado por la Dirección de Relaciones Internacionales UC, previo informe del tutor y/o jefe de programa.

#### **De la codirección de tesis**

Art. 26° Se denomina codirección de tesis a la modalidad en que un alumno de doctorado externo en la UC, o alumno UC en una universidad externa, realiza una estadía de investigación y desarrolla su tesis de modo similar al descrito anteriormente pero sin la obtención de doble grado.

El desarrollo de la tesis en modalidad de codirección deberá considerar los siguientes principios y condiciones:

- a) El alumno debe postular a la universidad de destino, la que es aprobada por el Jefe de Programa, y ser aceptado por el tiempo y en las condiciones que se determine.
- b) Debe, así mismo, recibir la asignación de un tutor que colabore con el Director de la tesis en la universidad contraparte.
- c) Se establecerá un acuerdo específico, por escrito, entre las universidades colaborantes que explicita la relación de reciprocidad, el tiempo de duración, condiciones de estadía, etc.

Art. 27° Para postular a una codirección de tesis en una universidad externa el alumno del Programa de Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener aprobado el examen de candidatura.
- Tener aprobación de su profesor guía.
- Tener aprobación de un tutor en la universidad extranjera.

Para postular a una codirección de tesis en el Programa de Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos, el alumno de una universidad externa deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener aprobación del tutor jefe en la universidad extranjera.
- Tener aprobado un codirector en el Programa.



- Participar en actividades organizadas por el Programa durante el tiempo de su estadía en la PUC.

## TITULO VII

### REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

#### Del egreso

Art. 28° El egreso del Programa de Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos se obtendrá al completar el plan de estudios y haber aprobado la defensa privada de tesis.

#### De obtención de grado de Doctor en Arquitectura y Estudios Urbanos

Art. 29° Para obtener el grado de Doctor en Arquitectura y Estudios Urbanos, el candidato debe:

- a) Tener la calidad de candidato a doctor;
- b) Haber completado y aprobado el currículum de estudios contenido en la resolución que aprueba el plan de estudios;
- c) Haber permanecido como mínimo cuatro semestres en el programa;
- d) Haber aprobado la defensa pública de la tesis doctoral;
- e) Haber acreditado y certificado el dominio del idioma inglés nivel avanzado y con aplicación en ámbitos académicos, equivalente a un nivel ALTE 3 (Association Language Testers of Europe);
- f) Ser el autor principal en, al menos, un artículo científico en proceso de revisión en una revista de corriente principal o capítulo de libro o libro; o ser el autor principal de una patente en tramitación o creador de una obra. Excepcionalmente, el comité de doctorado respectivo podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de mayor impacto, o que el candidato ha dado a conocer su trabajo de investigación en un formato equivalente a los antes mencionados.
- g) Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales ofrecidos por el Colegio de Programas Doctorales (CDP), uno de los cuales deberá ser en ética;
- h) Realizar una estadía/pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis. En casos excepcionales, de fuerza mayor debidamente acreditados, el Comité de Doctorado estará facultado para eximir la exigencia de este requisito.
- i) Haber participado en dos coloquios doctorales.
- j) Haber entregado cinco copias de la versión definitiva de la tesis, editada y empastada de acuerdo a las normas de edición que el programa establece para ello.
- k) No estar registrado como deudor de índole alguna con la universidad.



## TITULO VIII DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

### De los requisitos de aprobación

Art. 30° Sobre los requisitos de aprobación

- a) La nota mínima de aprobación de cada asignatura es 4,0 (cuatro coma cero).
- b) Sin embargo, a partir del segundo semestre, para permanecer en el programa se exige, semestralmente, un promedio ponderado acumulado igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), o bien “aprobado”, según lo define el Reglamento del Alumno de Doctorado en su artículo 20°.
- c) Salvo autorización especial, el estudiante debe aprobar, como mínimo, 30 créditos por semestre.
- d) En caso de que el estudiante repruebe el examen de candidatura, podrá rendirlo en una segunda oportunidad, incorporando al proyecto de tesis las observaciones formuladas por el comité de tesis, en un plazo estipulado por éste, que no podrá ser superior a un semestre.

### De las causales de eliminación

Art. 31° De acuerdo al Reglamento General de Estudios de Doctorado, son causales de eliminación:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5,0 (cinco coma cero), a partir del segundo semestre;
- b) Reprobar el examen de candidatura, o no haber rendido el examen de candidatura una vez transcurrido un año desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso del currículum mínimo.
- c) Reprobar cualquier curso durante el desarrollo del programa, así como las actividades asociadas a la realización de la tesis, como son: avances de tesis, actividades anuales de seguimiento, examen de defensa de tesis, o no haber realizado la defensa de tesis transcurridos 14 semestres desde su ingreso al Programa.

El estudiante no podrá incurrir en cualquiera de las causales de eliminación mencionadas más de dos veces durante el transcurso de sus estudios.

El estudiante que hubiera incurrido en causal de eliminación, de acuerdo con los artículos del presente Reglamento, podrá apelar al comité de doctorado, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles de la Universidad.



## **TITULO IX**

### **DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO**

Art. 32° Se podrán convalidar cursos de los programas de postgrado de ésta u otra universidad chilena o extranjera, solicitando al alumno los antecedentes que establezca para su evaluación.

La convalidación de cursos de postgrado, estará a cargo del comité de doctorado el que podrá delegar esta responsabilidad en el Jefe de Programa;

Los cursos aprobados en esta Universidad, que no hayan sido contabilizados para la obtención de una licenciatura y que formen parte del plan de estudio de un Programa de Postgrado determinado, serán convalidados manteniendo la nota y créditos originales, los que serán válidos para el cálculo del promedio ponderado acumulado.

Lo señalado anteriormente no podrá incluir el examen de candidatura, ni alguna otra de las etapas de tesis.

La calificación "C" será utilizada para evaluar las convalidaciones de estudios aprobados en otras universidades chilenas o extranjeras y no tendrá equivalencia numérica.

Cualquiera sea el número de créditos convalidados, los alumnos de doctorado deberán cumplir con los requisitos de permanencia mínima de cuatro semestres en el programa.

## **TITULO X**

### **DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

#### **De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones**

Art. 33° Los alumnos del programa deben conocer y regirse el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile aprobado por Decreto de Rectoría 231/2014.

#### **De la propiedad intelectual**

Art. 34° El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté



relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría N° 306/2010.

Al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, es responsabilidad del comité de doctorado, indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

## TITULO XI

### DE LOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

#### De los requisitos para impartir la docencia

- Art. 35° La responsabilidad de la docencia y de la dirección de tesis estará a cargo de académicos de la planta interna del programa, que cuenten con el grado académico de doctor y que sean investigadores activos (publicaciones, proyectos etc.).

#### De la responsabilidad de la dirección de tesis

- Art. 36° Podrán ser designados como director de tesis aquellos profesores que, según lo señalado en el Reglamento del Académico, sean reconocidos por el comité de doctorado para tales efectos.

#### De los profesores invitados

- Art. 37° El comité de doctorado, podrá invitar a profesores de otras Unidades Académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras, a participar en sus Programas de doctorado, debiendo en todo caso, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. N° 35° del presente Reglamento.  
Dichos profesores ejercerán las funciones que les asigne el jefe de programa, las que incluyen participación en comité de tesis, docencia y/o dirección de Tesis, en calidad de Co-Director.

#### De los académicos colaboradores

- Art. 38° Podrán también asumir las responsabilidades de dirección de tesis y docencia **aquellas personas** que, no obstante no cumplir con el requisito de doctor, sean reconocidas por su excelencia en el manejo de conocimientos, producción científica, investigación, trayectoria profesional, calidad de publicaciones u otras actividades en las



que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el comité de doctorado y el Vicerrector de Investigación, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Académico, las normas complementarias de la Facultad y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.

## TITULO XII

### DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 39° En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los alumnos el programa se registrarán por lo establecido en los artículos 33° al 36° del Reglamento del Alumno de Doctorado D.R. 136/2013

## TITULO XIII

### DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA

#### De la suspensión

Art. 40° El alumno podrá suspender sus estudios en una sola oportunidad, por un período académico. En este caso el estudiante no figurará inscrito en cursos. Para hacer uso de este derecho, el alumno deberá haber cursado y aprobado al menos un semestre académico en el programa y contar con la aprobación del jefe de programa.

Todo alumno que invoque el beneficio de suspensión deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Admisión y Registro Académico en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles, acreditando no tener situaciones pendientes de orden extra-académico con la Universidad.

La suspensión de estudios sólo podrá invocarse en una oportunidad durante la permanencia del alumno en el programa. Excepcionalmente podrá tener suspensiones adicionales por otros períodos académicos para lo cual el decano de la Facultad o jefe de programa, deberá informar a la Vicerrectoría de Investigación y con el acuerdo de ambas partes se informará a la Dirección de Admisión y Registros Académicos.

En caso de embarazo, la alumna podrá solicitar la suspensión de estudios, por una duración máxima de seis meses. A esta solicitud se deberá adjuntar un certificado de



gravidez. Los meses utilizados con motivo del descanso maternal no se considerarán para el cómputo de su permanencia en el Programa.

El eventual incumplimiento del alumno en comunicar la suspensión de sus estudios, o de no requerir la autorización del jefe de programa dentro del plazo correspondiente, lo obligará a solicitar su reincorporación al comité de doctorado. Si fuere autorizado este reingreso, deberá pagar la multa que la Universidad tiene establecido en el Artº 42 del Reglamento del Alumno de Doctorado.

#### **De la anulación**

Art. 41º El alumno regular del programa, podrá solicitar la anulación de un solo período académico, dentro de los plazos señalados en el Calendario de Actividades Académica estudiantiles, siempre que concurren las circunstancias siguientes debidamente acreditadas:

- a) Que el interesado cuente con la autorización de su jefe de programa;
- b) Que esté cursando al menos el segundo período académico del programa;
- c) Que este cubierto el total del monto del arancel de matrícula en el respectivo período académico, y
- d) Que no adeude material bibliográfico a ninguna de las Bibliotecas de la Universidad ni mantenga otra deuda.

#### **De la renuncia**

Art. 42º Todo alumno tendrá derecho a renunciar a su respectivo Programa en los plazos que determine el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. Se entiende por renuncia el acto por el cual el alumno manifiesta por escrito a la Dirección de Admisión y Registro Académico su intención de no continuar cursando su Programa de estudios.

Para invocar tal derecho, el alumno deberá acreditar no tener deudas pendientes con la Universidad.

El alumno que hubiere renunciado a su respectivo Programa no podrá ingresar al mismo programa de estudios de la Universidad hasta después de dos años, contados desde el término del período académico en que renuncia.

En los casos señalados en el presente título que se deduzca apelación ante la comisión que conoce de las suspensiones, anulaciones y renunciaciones de la Universidad, ésta deberá ser integrada adicionalmente por dos académicos con amplios conocimientos en materias de doctorado, nombrados por el H. Consejo Superior a proposición del Vicerrector de Investigación





PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

## **TITULO XIV**

### **DISPOSICIONES FINALES**

Art. 43° Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquél en quien este delegue tal atribución

Santiago, junio de 2016